

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 41 -06-2015-MPT

Talara, diecinueve de junio del dos mil quince.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2015-MPT de fecha 18.06.2015, el Dictamen N° 15-06-2015-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Rectificación de Acuerdo de Concejo N° 175-12-2014-MPT referente a la Valuación Comercial y al Área de terreno ubicado entre los laterales adyacentes a los predios de la Av. B-143 y B-145 Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N°175-12-2014-MPT de fecha 16/12/2014, se Acordó: Declarar procedente la Venta directa excepcional del área de terreno ubicado entre los laterales adyacentes a los predios de la Av. B-143 Y Av. B-145 Talara, cuya denominación es Av. B lote 143 Lat. B, solicitado por la EMPRESA RIO VERDE SAC representada por la Sra. Marlene Elizabeth Rodríguez Coronado con un área es de 73.53 m2 y un perímetro de 49.10 ml., valorizada en S/.29, 882.59 (veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 59/100 nuevos soles);
- Que, mediante INFORME N°154-04-2015-SGSTLC-MPT de fecha 17 de abril del 2015 la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, informa: Que, los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201, del CAPÍTULO I, del TÍTULO III de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, prevé casos como este al establecer que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Se anexa al presente informe la valuación rectificada del lote B-143 LAT,-B -145 que consta de: Valuación, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico, Plano de Ubicación.



Que, mediante INFORME N°456-04-2015-GDT-MPT de fecha 28 de abril del 2015 la Gerencia de Desarrollo Territorial, comunica que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, se cometió un error involuntario en el área de terreno ubicado entre los laterales adyacentes a los predios de la Av.B-143 y B-145,cuya denominación es el Lote 143 Laterales-B, se consigna un área de terreno de 73.53 m2; cuando en realidad es 79.53 m2, esta variación en el metrado ha originado una modificación en la valuación comercial de inmueble; incrementándose de S/.29,882.59 (veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 59/100 nuevos soles) a S/.32 320.99 (treinta y dos mil trescientos veinte con 99/1000 nuevos soles). Por tal razón se solicita la RECTIFICACIÓN DE OFICIO del Acuerdo de Concejo N°175-12-2014-MPT.

- Que, mediante INFORME N°623-05-2015-OAJ-MPT de fecha 08 de mayo del 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al respecto que en el segundo CONSIDERANDO de la PARTE RESOLUTIVA del Acuerdo de Concejo N°175-12-2014-MPT de fecha 16/12/2014, se ha incurrido en error al indicarse que el área de terreno es de 73.53m2; puesto que, el área es de 79.53m2. Que, asimismo, se ha incurrido en error al establecer en el tercer considerando de la parte resolutive del Acuerdo de Concejo que: "El valor de la tasación comercial del área de terreno ubicada entre los laterales adyacentes a los predios de la Av.B-143 y Av.B-145 Talara, es por la suma de s/.29, 882.59 (veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 59/100 nuevos soles) siendo el valor real la cantidad de S/.32,320 99 (treinta y dos mil trescientos veinte con 99/100 nuevos soles);
- Que, la oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial OPINA:" PRIMERO.-Modificar el numeral 2 del Acuerdo de Concejo N°175-12-2014-MPT,dejando sin efecto el extremo referido al área de 73.53m2,que corresponde al terreno ubicado entre los laterales adyacentes a los predios de la Av.B-143 y Av.B-145,cuya denominación es Av. lote 143 Lat.-B Talara; así como la valorización expuesta en los considerandos, en los cuales se indicó la suma de s/.29 882.59 (veintinueve mil ochocientos ochenta y dos con 59/100 nuevos soles), por error involuntario incurrido al momento de realizar la valuación del terreno, debiendo decir el área 79.53m2,cuya valuación comercial del área es la suma de s/.32 320.99 (treinta y dos mil trescientos veinte con 99/100 nuevos soles), SEGUNDO.-remitir el expediente administrativo a la comisión de regidores competente a efectos de que continúe con el trámite correspondiente y se eleve a Sesión de Concejo. y TERCERO.- Que, se notifique conforme a Ley.";
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 39º primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, la misma que contempla en su Artículo 9º

Municipalidad Provincial de Talara

tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipales N°27972 y a la presente ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" señala en su TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio Artículo 201° Prescribe: Rectificación de errores 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;
- Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 prescribe: Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
- Que, el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 prescribe: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 15-06-2015-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **RECTIFICAR** de Oficio LOS NUMERALES 2 Y 3 del Acuerdo de Concejo N°175-12-2014-MPT de fecha 16/12/2014.
2. **INDICAR** que los linderos y medidas perimétricas del área de terreno ubicado entre los laterales adyacentes a los predios de la Av. B-143 y Av. B-145 cuya denominación es Av. B Lote 143 Lat. B Talara, son los siguientes:

Por el frente	Limita con Avenida Bolognesi "B", en una línea recta de 3.84 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote B 143- Lat. A, en una línea recta de 20.71 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lote B-145 Lat. A, en una línea recta de 20.71 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 3.84 ml.
Área	79.53 m2
Perímetro	49.10 ml

3. **INDICAR** que el valor de la tasación comercial del área de terreno ubicada entre los laterales adyacentes a los predios de la Av. B -143 y B-145 Talara, es por la suma de S/.32,320.99 (Treinta y dos mil trescientos veinte con 99/100 nuevos soles) y que, en aplicación del Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 04-02-2014-MPT, tener en cuenta la fecha de realización de la tasación comercial, caso contrario actualizarla.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al despacho de Alcaldía Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y La Oficina de Administración Tributaria.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GDT- OAJ- OAT-UCP- SGGTLC- OAF- Ofic. Regidores- UTIC- Archivo- LMZA/Iva